

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Marquíz de Alba

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona Marquíz de Alba (Zamora), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo de 13 de enero de 2005, lo siguiente:

Primero: Con fecha 4 de septiembre de 2009, la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería (Junta de Castilla y León), aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Marquíz de Alba (Zamora), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 47.2 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, resolviendo se llevara a cabo la publicación del referido Acuerdo de Concentración.

Segundo: Que los documentos relativos al acuerdo de Concentración expuestos al público son los siguientes:

- A) Plano de Concentración en los que se reflejan las fincas de reemplazo asignadas a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia aportadas por los mismos.
- B) Relación de propietarios en la que, con referencia al plano se reflejan las fincas de reemplazo que se asignan a cada uno de ellos (NE 224).
- C) Relación de tales fincas de reemplazo (NE 237).
- D) Fichas de atribuciones de los propietarios (NE 235).
- E) Relación de cargas que afectan a las fincas de reemplazo.
- F) Informes sobre las alegaciones al Proyecto.

Los documentos señalados estarán expuestos al público en el local habilitado al efecto en Marquíz de Alba (consultorio médico), durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al último de la publicación del presente aviso, que se insertará por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia, y por tres días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Que durante el referido plazo de exposición al público del acuerdo de Concentración, puede entablarse recurso de alzada contra el mismo ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería (Junta de Castilla y León), pudiendo presentarse tales recursos en cualquiera de los Órganos Administrativos señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se recomienda su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, C/ Prado Tuerto, 17, o en la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural (Finca Zamadueñas, Carretera de Burgos, Km. 119, Apartado de Correos 172, 47080-Valladolid), consignando en el escrito un

domicilio dentro del término municipal afectado, para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo sólo podrán interponer recurso por infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o por no ajustarse a las Bases de Concentración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a su reconocimiento, si se deposita en la sede del Servicio Territorial la cantidad que se estime oportuna para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Excm. Sra. Consejera acordará, al resolver el recurso, la devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zamora, 15 de septiembre de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Isidro Tomás Fernández.

R-200904531